



Señor

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

E. S. D.

Referencia: 05001310302020230021500

Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL

Demandado ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS CC: **78032181**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APLEACIÓN

ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ, apoderada del extremo demandante dentro del proceso de la referencia, poder conferido mediante escritura 3440. mediante el presente me permito interponer recurso de reposición en subsidio con apelación frente al auto de fecha del 19 de enero de la presenta anualidad, mediante el cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, a la luz del artículo 317 de Código General del Proceso.

Toda vez que según lo determinado en el inciso 3 numeral primero del artículo 317 de la norma ibidem, el cual reza de la siguiente forma (...) *El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas (...)*

Es en este sentido que el despacho no debió conminar a la suscrita a efectuar la carga procesal, mediante auto de fecha del 27 de septiembre de 2023, en atención a que como se indico en el documento de solicitud de medida cautelar, la misma dentro de este proceso constaba en la retención de los dineros consignados por cualquier concepto a nombre del demandado, en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, BBVA, Colpatría, AV Villas, Banco de Bogotá, Scotiabank, Citibank, Davivienda, Caja Social BCSC, Banco Itaú, Banco Agrario, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Falabella, Banco Pichincha, Bancoomeva, Banco Finandina, Banco W, Banco Serfinanza, Bancamía, Mi Banco, Alianza Fiduciaria, Compañía de Financiamiento Tuya, Banco Mundo Mujer, Banco Credifinanciera, Banco Santander, Banco Cooperativo Central, Banco Latam Credit, Banco Unión.

Empero, una vez realizada la verificación dentro de la pagina de la Rama judicial, solamente se encuentra allegada a su despacho la respuesta efectuada por parte de Banco de Bogotá y Banco AV Villas, respuesta que también cabe aclarar no fue trasladada a la suscrita, para los fines pertinentes.

En adición a lo anterior. No se encuentra respuesta por parte de las demás entidades financieras y en este sentido que aún están pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas. Y por ello le solicito a su Honorable despacho se revoque el auto mediante el cual se decreta terminación de este proceso por desistimiento tácito, según las causales previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Atentamente,



cc. 1032.437.180

ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ
C.C. No. 1.032.437.180 de Bogotá D.C
T.P. No. 275.154 expedida por el C.S. de la J.
Correo electrónico a.arandia@sgnpl.com

NOTARIA VEINTIUNA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ADRIANA CUÉLLAR ARANGO
NOTARIA
CERTIFICADO No. 32

COMO NOTARIA VEINTIUNA (21ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICADO:

Que mediante escritura pública número TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (3440) de fecha VEINTICUATRO (24) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) otorgada en la Notaría VEINTIUNA (21ª) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOHN FREDY LINARES GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.063.715 de Bogotá, obrando en calidad de Suplente del Gerente y por tanto como representante legal de SYSTEMGROUP S.A.S., sociedad identificada con el NIT. No. 800.161.568-3, que actúa en nombre propio y como apoderado general o especial de diversas Entidades, Fondos de Capital y Fideicomisos respecto de las cuales funge como administrador quien manifestó que confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.437.180 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional No. 275.154 del Consejo Superior de la Judicatura, LUISA FERNANDA GUTIERREZ RINCON identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.025.670 de Bogotá D.C y tarjeta profesional No. 249.049 del Consejo Superior de la Judicatura y ALEJANDRA CASALLAS DURAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.480.292 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional No. 385.809 del Consejo Superior de la Judicatura. -----

Que revisada la matriz de dicha escritura a la fecha de expedición de este certificado, no aparece nota alguna de su revocatoria o limitaciones de funciones, por lo tanto, se presume VIGENTE en todas y cada una de sus partes en lo que a esta Notaría respecta. -----


NOTA: PARA VERIFICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL MANDATO SE SUGIERE VERIFICAR COPIA AUTENTICA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO EN COMENTO. -----

Certificado expedido en Bogotá, D.C., a los NUEVE (9) días del mes de ENERO del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las 10:54 a.m., con destino al INTERESADO.


ADRIANA CUÉLLAR ARANGO

NOTARIA(O) VEINTIUNA(O) (21) DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ D.C.



Elaborado por: Nátalia BA
Revisado por: 

Tarifa: \$3.500.00, IVA: \$665.00, TOTAL: \$4.165.00

CALLE 70A No. 8 - 27
PBX: 746 1016 FAX: 3130401
e-mail: notaria@notaria21bogota.co

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APLEACIÓN//05001310302020230021500

DAVID ANTONIO ESPITIA SISA <d.espitia@sgnpl.com>

Mié 24/01/2024 2:17 PM

Para: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellín <ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Del Pilar Arandia Suarez <a.arandia@sgnpl.com>; Bexaida Giomara Gonzalez Agudelo <b.gonzalez@sgnpl.com>

 2 archivos adjuntos (243 KB)

escritura 23440 enero.pdf; recurso 78032181.pdf;

Buenas Tardes

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Me permito allegar RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APLEACIÓN frente al auto de fecha del 19 enero de la presente anualidad, mediante el cual decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, a la luz del artículo 317 de Código General del Proceso

Referencia: 05001310302020230021500

Demandante: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL

Demandado ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS CC: 78032181

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APLEACIÓN**

Cordialmente

SYSTEMGROUP S.A.S. antes SISTEMCOBRO S.A.S. apoderado FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como vocera del PATRIMONIO**AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL**

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico está clasificado en nuestra política de seguridad corporativa como información confidencial, por lo tanto el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor informar al usuario que remite el correo electrónico de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado de esta información legalmente protegida y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de SYSTEMGROUP S.A.S.

This message and/or its attachments are for the exclusive use of the recipient. This e-mail is classified in our corporate security policy as confidential information, therefore the recipient will take, with respect to its personnel and information systems, all necessary measures to ensure, under its responsibility, the secrecy and confidentiality of the documents and information contained herein. If you are not the

1/2/24, 9:33

Correo: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellín - Outlook

intended recipient of the message, please inform the sending user immediately and delete the message and its attachments from your computer and communications system. Any unauthorized use, retention, review by the sender, distribution, disclosure, forwarding, copying, printing, reproduction and/or misuse of this message and/or attachments is prohibited. By reading this e-mail, the recipient acknowledges and accepts any violation or breach of this legally protected information and the use of this message and/or its attachments other than for the exclusive benefit of SYSTEMGROUP S.A.S.